



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DEL BENEFICIO  
PROGRAMA HOGARES JUNAEB PARA EL AÑO  
2025. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE  
SEÑALA.**

**TALCA, 28 / 02 / 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: ML-00119/2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° DN-00096/2025 de fecha 15 de enero del 2025, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° DN-00325/2025 de fecha 31 de enero del 2025, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; ; en la Resolución Exenta N° RA 173/354/2024 de fecha 19/08/2024 de 2024 JUNAEB, que nombra a don **ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ** como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Junaeb;

2.- Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 174, Glosa N° 10, contempla la suma de M\$ 825.199.- destinados a financiar el Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB;

3.- Que, la glosa presupuestaria N°10 previamente referida, establece: "Incluye recursos para el funcionamiento, administración y operación de los hogares estudiantiles atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Dentro de los cuales se encuentran dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de educación media y superior, los que incluyen también el beneficio de residencias familiares estudiantiles insulares para sus beneficiarios, y permitiendo contribuir a los gastos del traslado, desde o hacia sus respectivos hogares."

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2025, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° DN-00096/2025 de fecha 15 de enero del 2025, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° DN-00325/2025 de fecha 31 de enero del 2025.

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Hogares JUNAEB, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre

protección de la vida privada, esta entidad publicará únicamente la información correspondiente a los beneficiarios mayores de edad. La nómina completa de los beneficiarios se encuentra en el expediente digital N° 43 del gestor documental de JUNAEB. Sin perjuicio, todos los estudiantes pueden consultar el estado de su beca a través del portal web de JUNAEB, cuya dirección se encuentra en la parte resolutive del presente acto. En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE** los siguientes estados del Programa Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2025, a los estudiantes de que se individualizan en archivo digital adjunto al presente acto administrativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado	Postulantes	Renovantes
Becado	9	15
Solicitud rechazada	0	0
Suprimido	0	0
Eliminado	0	0
Suspensión primer semestre	0	0
Suspensión segundo semestre	0	0
Suspensión anual	0	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>15</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.09.174. GLOSA N°10.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE** como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

Acta de asignación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es [REDACTED]-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



**ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ**  
 Director/a Regional  
 Dirección Regional Del Maule

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta	Digital	[REDACTED]		

NBP/CRJ

